

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA- NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, debidamente facultado por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en el componente de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que, el Decreto 2323 de 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9^a de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones, reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades de interés en la salud pública, en el artículo 3 se destaca: Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: 4. Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de Protección social. 7. Laboratorio de salud pública. Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.
3. Que, el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 6 "*RESPONSABLES: La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.*
4. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como deber, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, así como también realizar el control de calidad a la red de laboratorios en estos diagnósticos que incluyen enfermedades infecciosas transmisibles, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.

5. Que, es por lo anterior que debe asegurar que los equipos utilizados para el procesamiento y análisis de las pruebas sean los adecuados y que estén en condiciones óptimas de uso, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de mediciones incorrectas.
6. Que, uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es que estos equipos deben cumplir con los requisitos y parámetros de uso especificados por el fabricante; con el ánimo de garantizar que dentro del LDSP se dé cumplimiento a cada uno de estos requisitos, se crea el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) y de esta manera se logra gestionar información como la programación de intervenciones metrológicas a realizar, periodicidad y clase de las mismas, de todos los equipos utilizados en las diferentes áreas del Laboratorio.
7. Que, los equipos que hacen parte del presente objeto contractual son Un (1) Fotodocumentador marca Bio-Rad, tres (3) Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96, Tres (3) Termociclador tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 OPUS y Un (1)Termociclador convencional marca Bio-Rad, modelo T100 los cuales son de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública, adquiridos por el departamento de Antioquia en los años 2009,2013,2020 y 2022, para procesar el método de Biología Molecular en acciones vigilancia, control de calidad y diagnostico en enfermedades de salud pública como el COVID 19 , Influenza , Dengue, Tuberculosis y otros eventos de interés en salud pública priorizados desde el nivel Nacional.
8. Que, en caso de no contar a corto plazo con la contratación bajo las condiciones planteadas para realizar estas intervenciones metrológicas a estos equipos, se afectaría al LDSP por no tener estándares de calidad competitivos para el medio, ya que estos procesos deben cumplir con la normatividad ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de la calidad - Requisitos Numeral 7.6 Control de los equipos de seguimiento y de medición, Literal a) y con la NTC-ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, Numeral 5.5, Equipos 5.5.2 a) y podrían verse afectadas actividades de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, así como la calidad y oportunidad de los análisis realizados en las áreas anteriormente descritas poniendo en riesgo la salud pública del Departamento de Antioquia.
9. Que, según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, así como el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones. El incumplimiento de la normatividad antes mencionada, conllevaría a la No Vigilancia de los eventos de interés en salud pública relacionados con la utilización de estos equipos, razón por la cual es necesario garantizar el cumplimiento de los lineamientos definidos en el Manual de Aseguramiento Metrológico MA-M2-P5-001 del LDSP y que para estos equipos la periodicidad del mantenimiento preventivo es de 1 año, teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores: severidad y frecuencia de uso, exactitud requerida, calidad del instrumento de medición e implicaciones de los resultados de las mediciones realizadas con el equipo.
10. Que, la casa comercial AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. (AM LABTECH) conforme a la certificación de exclusividad emitida por la empresa BIORAD Laboratories con fecha de expedición 1 de enero de 2024 vigente a la fecha, es el único distribuidor autorizado de los productos relacionados a continuación: Fotodocumentador de imágenes GEL DOC XR Serie: 721BR0335-1, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - Serie: 785BR03761, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - 785BR21108, Termociclador PCR tiempo real CFX96 - Serie: 785BR23232, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 301403210074, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 783BR20003, Termociclador en tiempo real CFX96 OPUS - Serie: 783BR20000, Termociclador convencional T100 - Serie: 621BR61102, Termociclador en tiempo real CFX96 Suministro de parte de LCD con LED BL, C1000T2 - Serie: 785BR21108; enunciados en la certificación referenciada. Adicionalmente, se indica en la certificación, que la empresa AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. (AM LABTECH) cuenta con la idoneidad y entrenamiento estando autorizado para realizar soporte técnico de los equipos objeto de mantenimiento, razones por las cuales cumple con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y teniendo en cuenta la demanda de pruebas, lo anterior se prueba con el documento que certifica como proveedor exclusivo y que hace parte integral del presente estudio previo.
11. Que96, Termocicladoresanterior, y dado que las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia atiende eventos de interés en Salud Pública con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario en beneficio de la población del Departamento

de Antioquia, actividades que están enmarcadas en la misión de la Secretaría de Salud e inclusión social, es procedente la contratación directa para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos Fotodocumentador marca Bio-Rad, Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96, Termocicladores tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 OPUS y Termociclador convencional marca Bio-Rad, modelo T100 y mantenimiento correctivo a equipo Termociclador tiempo real marca Bio-Rad modelo CFX96 de la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública por parte de la sociedad AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA. - AM LABTECH.

12. Que, la empresa AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA, es la encargada de presentar los servicios de mantenimiento y suministro de insumos para los equipos de la marca BIORAD, los cuales forman parte del inventario institucional. Esta condición define una demanda específica y directa, en la medida en que se requiere la intervención del proveedor autorizado para conservar la garantía, funcionalidad y trazabilidad técnica de dichos equipos.
13. Que, por los motivos expuestos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, requiere celebrar un contrato con la empresa AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA con el propósito de realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de marca BIORAD del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
14. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
15. Que, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "no pluralidad de oferentes" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015
16. Que, el presupuesto para el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$36.009.400).
17. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500056486 Fecha de Creación: 04/11/2025	Secretaría de Salud e Inclusión Social	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión Adtva, mat, sumi Valor: \$36.009.400

18. Que, mediante Acta CAE N°11 del 10 de noviembre de 2025 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 20/11/2025 según acta número 067 aprobaron dicha contratación.
19. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, cuyo objeto consiste en "Realizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a los equipos marca BIORAD del Laboratorio

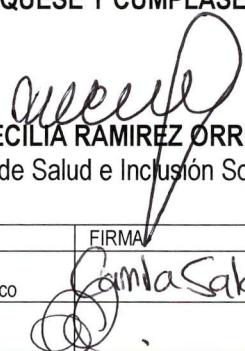
Departamental de Salud Pública de Antioquia.", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$36.009.400) IVA incluido, con un plazo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025

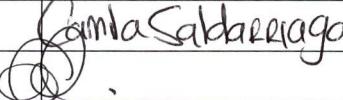
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativo SECOP II, proceso N°16951.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Jurídico		24/11/2025
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		24/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma